



**REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES LICEO RAYEN MAPU DE QUELLÓN**  
**(Decreto 565/90)**

**TITULO I:**

**DE LA FUNCIÓN, FINES Y DEFINICIÓN:**

**ART. 1:** El Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Liceo Rayen Mapu.

Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso de la comunidad escolar.

**ART.2: SON FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES:**

a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.

c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los y las estudiantes.

d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y cuando corresponda participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de nuestros (as) estudiantes.

f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los/as estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones sociales, culturales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.

g) Mantener comunicación permanente con los niveles educativos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo.



## **TITULO II:**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

**ART. 3.** El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en el presente Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de Junio de 1990.

**ART.4.** Pertenece al Centro de Padres, los padres, madres y apoderados del mismo.

**ART. 5.** La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos de establecimiento y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes lo representen en cada curso.

**ART. 6.** El presidente o representante del Centro de Padres del establecimiento, será miembro del Consejo Escolar del establecimiento, en representación de su organización.

### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

a) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo a los procedimientos que se establecen en el presente reglamento.

c) La Asamblea General deberá reunirse, al menos dos veces al año para:

- Informar de las situaciones relevantes que hayan ocurrido en relación al Centro de Padres.

- Realizar las elecciones del nuevo centro de Padres, en la fecha que ellos indiquen.

d) Para efectos de votación dentro de la Asamblea general y Elecciones tendrán derecho a voto los apoderados inscritos como tales al efectuar la matrícula.

**ART. 7.** El Centro de Padres estará constituido por los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Delegado.



El Director del Establecimiento o su representante participarán en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor, teniendo derecho a voz y voto.

La Directiva se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, no obstante, el Director del establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Centro de Padres cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo ameriten.

### **FUNCIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE PADRES**

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.
- b) Representar al centro ante la Dirección del Establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y de subcentros de cursos.
- e) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- f) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro de Padres y apoyar las iniciativas y programas de trabajo resueltos por el Consejo de Profesores o por los Subcentros que contribuyan al progreso del Establecimiento.
- g) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres, de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- h) Elaborar los Informes, Cuentas, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo Escolar.

Para ser miembros de la Directiva se requiere tener la calidad de apoderado/a titular.

### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
- b) Confeccionar de común acuerdo con el profesor asesor y secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones.
- c) Citar a reuniones extraordinarias.



d) Velar porque las reuniones de Directorio y Asambleas se remitan a temas propios de la organización.

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO/A**

- a) Colaborar con el Presidente en todas sus actividades del Centro de Padres.
- b) Confeccionar y leer las Actas de las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Preparar conjuntamente con el presidente y profesor asesor, la tabla de reuniones de la directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente o quien lo reemplace, las actas de sesiones.
- e) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Mantener bajo control el archivo de correspondencia recibida y despachada. De esta última deberá quedar copia en la Dirección del Establecimiento.
- g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Asamblea General o a subcentros de curso.

#### **FUNCIONES DEL TESORERO.**

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de Ingreso y Egreso de dinero.
- d) En el caso de que el Centro de Padres disponga de recursos económicos, Llevar una Libreta de Ahorro bipersonal, en conjunto con el Presidente del Centro de Padres.
- e) Realizar los pagos o inversiones que haya acordado la directiva.
- f) Presentar a la Asamblea General y Ordinaria el Balance Anual correspondiente al ejercicio financiero.

#### **OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL DELEGADO.**

- a) Elaborar en conjunto con el profesor asesor, pautas y temas a tratar en las reuniones de Delegados
- b) Representar a la directiva, en reuniones de Delegados de curso o de los Subcentros.



**A LA DIRECTIVA DE LOS SUBCENTROS (directiva de cada curso) CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALEMENTE.**

- a) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del subcentro.
- c) Vincular al subcentro con la Directiva del Centro de Padres., con los otros subcentros y cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.

**TITULO III.**

**ART. 8. DE LAS ELECCIONES:**

**COMISIÓN.**

- a) En el establecimiento, se podrá conformar una directiva interina del Centro General de Padres y Apoderados con los representantes de cada curso, es decir con los subcentros de padres y apoderados, eligiendo de manera democrática entre estos a sus miembros, quienes representarán formalmente al Centro General de Padres y apoderados en distintas materias.
- b) En los tiempos establecidos se realizarán las elecciones del Centro de Padres, convocando a elecciones democráticas. El organismo a cargo de este proceso eleccionario será un Tricel previamente establecido con la dirección del establecimiento.

**DEL SISTEMA DE ELECCIÓN:**

El sistema que permitirá la elección de la Directiva del Centro General de Padres, podrá ser:

- a) LISTA CERRADA: Con el número de personas necesarias para formar la Directiva y con la asignación de cargos pre-distribuidos.
- b) LISTA UNICA: en que los electores elegirán por votación secreta por uno de los candidatos. La directiva quedará formada por los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías. El que obtenga la primera mayoría ocupará el cargo de Presidente. Los demás cargos serán ocupados en común acuerdo de los elegidos.
- c) Para ser candidatos y miembros de la Directiva se requiere tener la calidad de apoderado/a titular.